

## INMIGRANTES-ASILADOS- ELECCIONES-DERECHOS

COMISION SOCIAL

Vitoria, Gasteiz, 9 de abril de 2024

El próximo día 21 de abril la ciudadanía vasca estamos llamados a las urnas al objeto de elegir un nuevo parlamento con 75 parlamentarios, 25 por cada territorio histórico, del que luego derivará la elección de un nuevo lehendakari y que traerá como consecuencia un nuevo gobierno derivado de la mayoría parlamentaria que haya resultado.

Posteriormente entre el 6 y el 9 de junio, se celebrarán las elecciones al Parlamento europeo. En España concretamente el domingo 9 de junio, donde corresponde elegir a 61 parlamentarios/as del total de los 720 que forman el Parlamento de Estrasburgo-Bruselas, formado entre los 27 países de la Unión.

La legislación española asocia tanto el derecho al sufragio activo (elector), como al sufragio pasivo (elegible), a la nacionalidad, como recoge el artículo 17 del Código Civil: (a) Los nacidos de padre o madre españoles. b) Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España, exceptuándose los hijos de funcionario/a diplomático o consular acreditado en España.

El artículo 13.2 de la Constitución Española nos dice que solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Constitución. Por excepción a ello, atendiendo a criterios de reciprocidad, cabe que el extranjero pueda disponer del derecho de sufragio activo y pasivo, pero únicamente en elecciones municipales.

En definitiva, con la única excepción vista, en nuestro ordenamiento jurídico el derecho de sufragio activo va ligado a la posesión de la nacionalidad española. A la vista de estos supuestos, enseguida se nos ocurre pensar que puede darse el caso de que muchos de los españoles de ambos supuestos vivan en el extranjero y su conocimiento de España sea circunstancial y de referencia. Pues bien, estos "españoles", no residentes, pueden participar como votantes y también como candidatos, al congreso, al senado, al parlamento autonómico, y al parlamento europeo, si bien no lo pueden hacer a las juntas generales, ni a las elecciones municipales, ya que, en estos dos casos, es indispensable, figurar inscritos en el Censo de Españoles residentes en España. Entendemos que puede ser el momento de revisar si el criterio de nacionalidad a la hora de otorgar unos derechos que van a influir en la formación y distribución del poder legislativo y del poder ejecutivo en distintos ámbitos, autonómico, estatal, y europeo, es criterio adecuado. Hay que empezar a plantearse seriamente si personas que quizá nunca hayan pisado el territorio del estado español; que no han residido nunca en él y en el mejor de los casos lo conocen por vacaciones; que tienen una mínima, o ninguna, conexión con él; incluso que no hablan el idioma, deberían votar o no. Y, por el contrario, sí no es



llegado el momento en que personas con permiso de residencia de larga duración (a partir de cinco años) que trabajan aquí, que consumen aquí, que cotizan aquí a la seguridad social y aquí pagan sus impuestos, (I.R.P.F., IVA ...)

deberían tener reconocidos plenamente sus derechos de sufragio activo y pasivo y pudieran incluir su firma en una I.L.P. que a buen seguro también les afecta a muchos de ellos. Quizá, si sacamos de nuestra mente el estereotipo de que el inmigrante, viene a robarnos el trabajo y a aprovecharse de nuestras prestaciones sociales y nos olvidamos de una vez del “efecto llamado “lo veamos más claro.

Según FEDEA (Fundación de Estudios de Economía Aplicada), España alcanzó un récord de vacantes de trabajo sin cubrir en el tercer trimestre de 2.023, (155.797 puestos de trabajo) desde el año 2013, en que se empezó a llevar el registro de este dato. Más del 90% de los puestos de trabajo sin cubrir se concentran en los servicios, el 5,8% corresponden a la industria y el 4% a la agricultura. Según datos del I.N.E., a pesar del récord registrado, España sigue siendo uno de los países europeos con menor tasa de vacantes, el 0,9%, siendo la tasa de vacantes en la Eurozona, también en el tercer trimestre de 2.023, del 2,9% y en el conjunto de la U.E., la media fue del 2,6%. Las mayores tasas de vacantes se dieron en Bélgica 4,7%, Países Bajos 4,5%, Austria 4,2% y Alemania 4,1%.

Señalábamos al principio que, como ciudadanos vascos, de una parte, el día 21 de abril estamos llamados a las urnas, pero a la vez en nuestra condición de ciudadanos/as europeos de nuevo el 9 de junio tenemos una cita con el parlamento europeo. Cada día que pasa, la incidencia de la Unión Europea es mayor en nuestras vidas y así, sin duda, va a seguir siendo. EL Parlamento Europeo o Eurocámara, representa directamente a los ciudadanos europeos elegidos mediante sufragio universal y directo tiene su sede central en Estrasburgo y una segunda sede, donde realiza la mayor parte de su actividad en Bruselas. Con el parlamento europeo ocurre lo mismo que lo comentado respecto al caso de la Comunidad Autónoma Vasca y respecto al estado español: “Todos los ciudadanos europeos tienen derecho a votar y presentarse como candidatos en el estado miembro en el que residen “. En definitiva, es de nuevo un criterio de nacionalidad “europea ampliada” que se puede ejercer únicamente por una persona europea en cualquier país europeo, aun cuando no sea el país de nacimiento.

Los principios básicos de un estado de derecho y de una democracia liberal exigen que aquellos que contribuyen a una sociedad y viven bajo sus leyes participen en la toma de decisiones de tal sociedad. Es decir, ya es hora de profundizar sobre el concepto de ciudadano más allá del que se asienta sobre la nacionalidad y desarrollar además otros, como puede ser la vecindad. El hacerlo así aumenta la legitimidad del Estado al ser más respetuoso con los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho de participación, y evita la existencia injusta de clases de ciudadanos, los de primera categoría, y aquellos otros que aun contribuyendo en todo como los demás, están fuera legalmente de dichas categorías.